

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral

Nº 0057-2019-INIA-OA

La Molina, 16 MAYO 2019

VISTO:

El Informe Técnico N°. 001-2019-INIA-EEA-A-OA/UP, de fecha 30 de abril del 2019, emitido por la Unidad de Patrimonio de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa; mediante el cual somete a consideración de la Oficina General de Administración, la autorización para la baja y el proceso de compraventa por subasta restringida primera convocatoria, aprobación de bases administrativas de bienes muebles en condición de chatarra de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N 0061-2015-INIA-A, de fecha 19 de agosto del 2015 se aprueba la baja de 06 vehículos de propiedad de la Estación Experimental Agraria Arequipa, por la Causal de Estado de Chatarra.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberán ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



el literal j) del numeral 6.2.2 señala Estado de chatarra como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborara el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisado la causal y lo elevara a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, el literal a) del artículo 126 del Reglamento de la Ley 29151 establece que los lotes de los bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante la compraventa por subasta restringida para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4.2 Supuestos en los que se realiza la subasta restringida de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, la Precitada Directiva exige que, para proceder a la compraventa por subasta restringida, se debe contar con el informe técnico de la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial;

Que, el Órgano responsable del Control Patrimonial de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa, ha elaborado el Informe Técnico N° 001-2019-INIA-EEA-A-OA/UP, en el cual recomienda la compraventa por subasta restringida de un lote conteniendo 128 bienes muebles en estado de chatarra, cuyas características se encuentran descritos en el numeral V del precitado Informe Técnico valorizado en S/ 6,214.00 (Seis mil doscientos catorce con 00/100 Soles);

Que, realizado la evaluación del Informe técnico N° 001-2019-INIA-EEA-A-OA/UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley 29151 Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, asimismo el artículo 124 del Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, es la encargada de llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición de los bienes dados de baja, para tal efecto se procederá con la resolución administrativa autoritativa correspondiente, la cual determinara además la aprobación de las bases administrativas y la fecha hora y lugar de realización de la compraventa por subasta restringida;

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el Responsable de la Unidad de Patrimonio, de 102 bienes patrimoniales por un monto total de inventario de S/. 31,561.68 (Treinta y un mil quinientos sesenta y uno con 683/100 Soles);



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

Nº 0057 -2019-INIA-OA

-2-

De conformidad con el Artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar la baja física y contable de 96 bienes patrimoniales del Activo Fijo y Cuentas de Orden de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo a las descripciones detalladas en el Apéndice A, que es parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. S/. 31,561.68 (Treinta y un mil quinientos sesenta y uno con 68/100 Soles), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico Nº 001-2019-INIA-EEA-A-OA/UP, que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2º.- Autorizar la compraventa por subasta restringida a Sobre Cerrado de 129 bienes muebles en calidad de chatarra de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 6,214.00 (Seis mil doscientos catorce con 00/100 Soles), el día 28 de mayo del 2019, a las 10:00 horas, en el Anexo Santa Rita, sito en el Distrito de Santa Rita de Siguan, de la Provincia y Departamento de Arequipa; bienes que se detallan en el Apéndice 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las Bases Administrativas Nº 001-2019-INIA-EEA-A/D, para la Compraventa por subasta restringida de Bienes Muebles en calidad de Chatarra de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables se realiza sin derecho de inscripción registral.

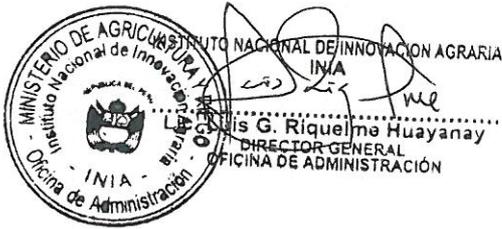


COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 5°.-Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la Compraventa por subasta restringida de Bienes Muebles en calidad de chatarra, se depositen en la Cuenta Corriente Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.-Transcribese la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Patrimonio del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y a la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

16 MAYO 2019

S. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2019-INIA-EEA-A/D

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA UNIDAD OPERATIVA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

I OBJETIVO

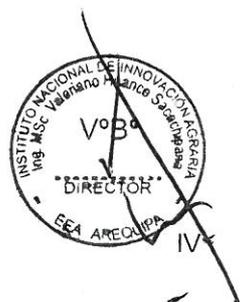
Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes muebles dados de baja, bienes sobrantes en estado de chatarra de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N°. 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN.

II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- c). Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas	Del 23 al 24 de mayo del 2019 en la Unidad de Control Patrimonial
Costo de Bases	S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles)
Exhibición de los Lotes	Del 23 al 24 de mayo del 2019 en el Anexo Santa Rita – Distrito Santa Rita de Sigwas, Anexo la Boya, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camama y Anexo Santa Elena – Sector El Dique, Distrito Uraca – Corire Provincia de Castilla del Departamento Arequipa
Dirección de venta y entrega de bases	Calle Sacos Oliveros N° 402 – Cerro Juli –Distrito José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa



IV ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La Compraventa por subasta restringida se realizara:	
Día	28 de mayo del 2019
Hora	10:00 am.
Local	Anexo Santa Rita
Dirección	Distrito Santa Rita de Sigwas, Provincia y Departamento de Arequipa.



V RELACION, CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base del Lote de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el Apéndice A "Lotes de Bienes Muebles a subastarse"

VI MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", en la modalidad de "SOBRE CERRADO"

VII DE LOS PARTICIPANTES



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

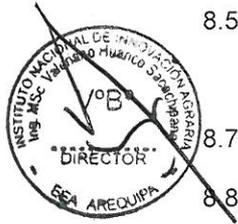
- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitados y adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley 29151 y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (Soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice "C" "Oferta, modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Responsable de la Unidad de Patrimonio, solicita que los postores presenten sus sobres las que deberán guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas.
- 8.6 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "Sobre Cerrado", se procederá a solicitar a ambas que oferten "A Viva Voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario al postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.9 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora en efectivo y/o en depósito a la cuenta corriente de la entidad organizadora, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (02) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día el 30 de mayo del 2019 hasta las 16:00 pm.
- 8.10 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.
- 8.11 La entidad organizadora, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 8.12

IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 30 de mayo del 2019, hasta las 16:00 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad organizadora deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.



X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Responsable de la Unidad de Patrimonio que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta restringida acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.

APENDICE A

RELACION DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA AREQUIPA

LOTE N° 01

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	COLOR	ESTADO	VALOR TASAACION
01	0001	ARCHIVADOR DE METAL DE GAVETAS	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	5.00
02	0002	ARCHIVADOR DE METAL DE GAVETAS	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	5.00
03	0123	ARCHIVADOR DE METAL DE GAVETAS	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	5.00
04	1141	ARMARIO DE MADERA 4 DIV	S/M	S/M	S/S			BLANCO	Chatarra	1.00
05	S/C	ARMARIO DE MADERA 5 DIV	S/M	S/M	S/S			CAOBA	Chatarra	1.00
06	S/C	RIGIDO TIPO CASTILLO 9 BRAZOS DE MOTOCULTOR	S/M	S/M	S/S			ROJO	Chatarra	100.00
07	0200	BALANZA DE 3 KG. R.G.	CAMRY	S/M	S/S			ANARANJADO	Chatarra	2.00
08	S/C	BALANZA DE RELOJ CAPC. 10 kg.	S/M	S/M	S/S			VERDE	Chatarra	2.00
09	S/C	BARRERA METALICA	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	1.00
10	S/C	FUMIGADORA DE MANO TIPO MOCHILA	S/M	S/M	S/S			AMARILLO	Chatarra	2.00
11	S/C	FUMIGADORA DE MANO TIPO MOCHILA	RECIO	S/M	S/S			AZUL	Chatarra	2.00
12	S/C	FUMIGADORA DE MANO TIPO MOCHILA	BAYER	S/M	S/S			VERDE	Chatarra	2.00
13	S/C	FUMIGADORA DE MANO TIPO MOCHILA	BBAYER	S/M	S/S			VERDE	Chatarra	2.00
14	S/C	MOTOPULVERIZADORA	KIORITZ	S/M	S/S			CREMA	Chatarra	5.00
15	S/C	CUJA CON PARRILLA DE 1 1/2 PLAZA	S/M	S/M	S/S			ANARANJADO	Chatarra	5.00
16	S/C	CUJA CON PARRILLA DE 1 1/2 PLAZA	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	5.00
17	S/C	CUJA METALICA DE 1 PLAZA	S/M	S/M	S/S			VERDE	Chatarra	5.00
18	0080	CUJA METALICA DE 1 PLAZA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	5.00
19	S/C	CUJA METALICA DE 1 PLAZA	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	5.00
20	S/C	CUJA METALICA DE 1 PLAZA	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	5.00
21	917	CAMAROTE DE METAL DE 1/2 PLAZA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	5.00
22	S/C	CAMAROTE DE METAL DE 1 PLAZA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	5.00
23	TP 008	CAMIONETA	DATSUN	NL-620	KD-620-011-505	PJ05788	PH4008	AMARILLO	Chatarra	500.00
24	TP 103	CAMIONETA	NISSAN		FGD21-A088-157	I20550288	OI-8536	BLANCO	Chatarra	500.00
25	PSA 017	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	RN-41026607	1BR2139604	OG-#338	BLANCO	Chatarra	500.00
26	S/C	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	RN4028985	18022144609	OG 8244	ROJO	Chatarra	500.00
27	PSA 0071	CAMIONETA	ISUZU	KB4SN	6665323	236100	PH-9704	AMARILLO	Chatarra	500.00
28	0015	CARRETA DE METAL CON MALLA	MIEDEMA	B-40	731621			PLOMO	Chatarra	100.00
29	S/C	CARRETA - CARROGERIA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	100.00
30	S/C	MAQUINA CORTADORA DE PASTO	TARUF	S/M	GT-0058559			AZUL	Chatarra	30.00
31	42219540001	CULTIVADORA	MSH	TC130	1199014			AZUL	Chatarra	40.00
32	141	ESCRITORIO DE MADERA DE 6 GAVETAS	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	4.00
33	500	ESCRITORIO DE MADERA DE 6 GAVETAS	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	4.00
34	S/C	ESCRITORIO DE MADERA DE 7 CAJONES	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	4.00
35	1142	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	S/M	S/M	S/S			MARRON	Chatarra	4.00
36	1088	ESCRITORIO DE MADERA DE 6 CAJONES	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	4.00
37	0055	ESCRITORIO METALICO DE 4 GAVETAS	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	10.00
38	0063	ESCRITORIO DE METAL DE 4 GAVETAS	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	10.00
39	1960	ESTANTE DE MADERA 3 DIV. 12 CAJONES	S/M	S/M	S/S			ROSADO	Chatarra	2.00
40	S/C	ESTANTE DE MADERA 16 DIV. TIPO L	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
41	S/C	FRANEOGRAFO	S/M	S/M	S/S			VERDE	Chatarra	2.00
42	S/C	GAVETERO DE 4 CAJONES	S/M	S/M	S/S			GRIS	Chatarra	4.00
43	S/C	GENERADOR	WISCONSIN	S/M	5439440			ROJO	Chatarra	200.00
44	S/C	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	OLIVETTI	72-S	2457733			BLANCO	Chatarra	5.00
45	0034	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	FACIT	S/M	5256262			BLANCO	Chatarra	5.00
46	1282	MESITA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAOBA	Chatarra	2.00
47	404	MESA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
48	053	MESA DE METAL	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	4.00
49	014	MUEBLE METALICO PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	4.00
50	S/C	MESITA METALICA PARA MAQ. ESCRIBIR	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	4.00
51	S/C	MESA DE CARPINTERIA A MOTOR CON CIRCULAR C	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	20.00
52	0013	MINIBUS	FORD	600	40396	JDA13926	VH-2357	AMARILLO	Chatarra	1500.00
53	PSA 0067	MOTOCICLETA	HONDA	CT1110	S/S	JD01C 1019534	NG 1375	ROJO	Chatarra	60.00
54	PSA 0066	MOTOCICLETA	HONDA	CT 110	19365.00	JD01E 1019479	NG 1376	ROJO	Chatarra	50.00
55	0100	MOTOCULTOR	DONGFENG	195	7510			ROJO	Chatarra	40.00
56	S/C	MOTOCULTOR	YANMAR	ES-106	S/S			ROJO	Chatarra	40.00
57	0097	MOTOCULTOR	DONG FENG	195	7279			AZUL	Chatarra	40.00
58	0101	MOTOCULTOR	DONGFENG	S/M	66348			VERDE	Chatarra	40.00
59	0102	MOTOCULTOR	YANMAR	Y26	14604			ROJO	Chatarra	40.00
60	S/C	IMPLEMENTO ARADO MOTOCULTOR	DIESEL	S/M	S/S			ROJO	Chatarra	40.00
61	S/C	FUMIGADORA A MOTOR	ECHO	S/M	S/S			ROJO	Chatarra	2.00
62	S/C	FUMIGADORA A MOTOR	SOLO	S/M	483124			ROJO	Chatarra	2.00
63	S/C	FUMIGADORA A MOTOR	S/M	S/M	S/S			ROJO	Chatarra	2.00



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	COLOR	ESTADO	VALOR TASAACION
64	S/C	FUMIGADORA A MOTOR	S/M	S/M	S/S			ROJO	Chatarra	2.00
65	S/C	BOMBA DE AGUA CON MOTOR MOTOBOMBA	HIDROSTAL	S/M	S/S			ANARANJADO	Chatarra	10.00
66	S/C	MOTOPULVERIZADORA	ECHO DM	S/M	K075350			AMARILLO	Chatarra	5.00
67	S/C	PERCHERO DE MADERA	S/M	S/M	S/S			MARRON	Chatarra	1.00
68	0329	PICADORA TARUD	PZ	MH-80	S/S			PLOMO	Chatarra	50.00
69	S/C	MAQUINA PROCESADORA DE ACEITE CON MUELLE	HANDERE	S/M	23319			PLOMO	Chatarra	70.00
70	S/C	EQUIPO RODILLO DENTADO SEMBRADORA 42	S/M	S/M	S/S			AZUL	Chatarra	100.00
71	724	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
72	725	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
73	726	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
74	727	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
75	1401	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
76	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
77	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
78	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
79	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
80	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
81	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
82	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
83	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
84	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
85	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
86	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
87	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
88	S/C	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
89	S/C	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S			AMARILLO	Chatarra	1.00
90	S/C	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S			ANARANJADO	Chatarra	1.00
91	S/C	SILLA FIJA DE METAL EN PEDAZOS	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	1.00
92	S/C	SILLA FIJA DE METAL EN PEDAZOS	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	1.00
93	S/C	SILLA FIJA DE METAL EN PEDAZOS	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	1.00
94	S/C	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	1.00
95	S/C	SILLA FIJA DE METAL PLEGABLE	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	1.00
96	S/C	SILLA DE METAL PLEGABLE	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	1.00
97	0030	SILLON GIRATORIO CON BRAZOS	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	1.00
98	1881	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	S/M	S/M	S/S			GRIS	Chatarra	1.00
99	S/C	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA DE OXIACETILE	S/M	S/M	S/S			VERDE	Chatarra	50.00
100	1192	VELADOR DE METAL	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
101	7410	VELADOR DE METAL	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
102	S/C	VENTANA METALICA	S/M	S/M	S/S			NEGRO	Chatarra	2.00
103	S/C	ARMARIO DE MADERA 6 PUERTAS	S/M	S/M	S/S			CAOBA	Chatarra	2.00
104	S/C	ARMARIO DE MADERA 11 DIVISIONES	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
105	S/C	ARMARIO DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
106	S/C	ARMARIO DE MADERA DE 4 CAJONES	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
107	S/C	ARADO DE DISCO MANUAL	MECATER	S/M	S/S			ROJO	Chatarra	100.00
108	S/C	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	SOLO	S/M	S/S			BLANCO	Chatarra	2.00
109	S/C	BOMBA FUMIGADORA TIPO MOCHILA	HOBRA	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
110	S/C	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO	S/S		4T3-339	PLOMO	Chatarra	500.00
111	S/C	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	2.00
112	S/C	ESCRITORIO DE MADERA DE 2 CAJONES	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
113	S/C	ESCRITORIO DE MADERA 7 GAVETAS	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
114	S/C	ESCRITORIO DE MADERA DE 5 GAVETAS	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
115	S/C	ESTANTE ANGULOS RANURADOS DE 6 DIV	S/M	S/M	S/S			BLANCO	Chatarra	2.00
116	S/C	ESTANTE ANGULOS RANURADOS DE 5 DIV	S/M	S/M	S/S			VERDE	Chatarra	2.00
117	S/C	ESTANTE ANGULOS RANURADOS DE 4 DIV	S/M	S/M	S/S			PLOMO	Chatarra	2.00
118	S/C	EXTINTOR	S/M	S/M	S/S			ROJO	Chatarra	5.00
119	S/C	MESA DE MADERA	S/M	S/M	S/S			BLANCO	Chatarra	2.00
120	S/C	MODULO DE MADERA 2 PISOS	S/M	S/M	S/S			CAOBA	Chatarra	2.00
121	S/C	MOSTRADOR DE MADERA 8 DIV	S/M	S/M	S/S			CAOBA	Chatarra	2.00
122	S/C	MOSTRADOR DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
123	S/C	REPISA DE 4 DIV	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	2.00
124	S/C	SOFA DE MADERA DE 2 CUERPOS	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
125	S/C	SOLDADORA ELECTRICA	HOBART WISCONSIN	S/M	S/S			AMARILLO	Chatarra	150.00
126	S/C	VELADOR DE MADERA	S/M	S/M	S/S			BLANCO	Chatarra	1.00
127	S/C	VELADOR DE MADERA	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
128	S/C	VELADOR DE METAL	S/M	S/M	S/S			CAFÉ	Chatarra	1.00
TOTAL										6,214.00



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N° de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto

..... de.....2019



.....
Firma y huella digital

Nombre

apellidos:.....

DNI N°.....

y



LEY 29151

ARTICULO 22° Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respectivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote :

Nombre/Razón Social :

Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas :

Valor Ofertado (S/.) :

Monto de Garantía en nuevo soles (S/.) :



Firma del Postor o Representante

DNI N°:

